

ACUERDO 03/2012 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DE LA BECA AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE

CONSIDERANDO

- I. Que la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente se estableció para el personal académico por tiempo indeterminado de tiempo completo y de medio tiempo, con las categorías de Profesor Asociado y Titular, y Técnico Académico Titular, con la finalidad de promover la dedicación a la docencia y el mayor compromiso con las actividades de enseñanza-aprendizaje desarrolladas en las aulas, así como para impulsar y mejorar la calidad de la docencia.
- II. Que la expresión "horas-semana-trimestre acumuladas en un año", corresponde a la suma de las horas frente a grupo que dedica el personal académico en una semana por cada uno de los trimestres en que imparte unidades de enseñanza-aprendizaje durante un año, de acuerdo con su clasificación, tiempo de dedicación y al equilibrio entre la docencia y la investigación.
- III. Que conforme a lo prescrito en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, artículo 274-8, a lo señalado en el Acuerdo 01/2012, punto séptimo, y a las posibilidades presupuestales de la Institución, corresponde al Rector General fijar, en la primera quincena del mes de abril, los montos económicos de esta Beca.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16, fracción II de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III y V del Reglamento Orgánico, 274-1, 274-2 y 274-8 del RIPPPA, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los montos para la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente 2012-2013 se fijan en función del número de horas-semana-trimestre de actividad docente frente a grupo acumuladas en un año, tiempo de dedicación, así como de la categoría y nivel del personal académico, por lo que de obtenerse, el pago se realizará conforme a la siguiente tabla:

CATEGORÍA Y NIVEL	NIVELES DE ACUERDO A LAS HORAS DE ACTIVIDAD DOCENTE FRENTE A GRUPO*			
	A	B	C	D
	12 horas	16 horas	24 horas	30 horas
	Monto anual en salarios mínimos			
Profesor Asociado y Técnico Académico Titular "A"	83	101	133	166
Profesor Asociado y Técnico Académico Titular "B"	166	216	284	335
Profesor Asociado y Técnico Académico Titular "C"	252	299	418	500
Profesor Asociado y Técnico Académico Titular "D"	335	400	569	666
Técnico Académico Titular "E"	500	619	835	1001
Profesor Titular "A"	500	619	835	1001
Profesor Titular "B"	666	817	1102	1336
Profesor Titular "C"	918	1134	1537	1836

* Horas-semana-trimestre acumuladas en un año.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. Enrique Fernández Fassnacht

Rector General

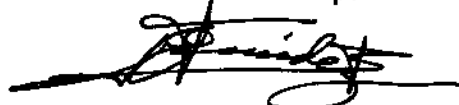
- SEGUNDO.** Como en la asignación de las cargas académicas es obligatorio para los jefes de departamento establecer un equilibrio entre las actividades de docencia e investigación y toda vez que el personal académico de carrera de medio tiempo únicamente puede realizar dichas actividades por veinte horas a la semana en la Universidad, éste sólo podrá acceder a los niveles A o B señalados en la tabla.
- TERCERO.** Para solicitar y otorgar esta Beca será condición necesaria acreditar que se impartieron unidades de enseñanza-aprendizaje durante, al menos, dos de los siguientes tres trimestres: 11-Primavera, 11-Otoño y 12-Invierno y presentar la solicitud con la documentación probatoria respectiva, en el transcurso de los días hábiles del mes de mayo de 2012, a través de la secretaría académica de la división correspondiente.
- CUARTO.** El pago de esta Beca se hará en una sola exhibición, en el mes de julio de 2012.

TRANSITORIOS

- 1°. El presente Acuerdo estará vigente a partir del 2 de mayo de 2012 hasta el 30 de mayo de 2013.
- 2°. Para los efectos de este Acuerdo se considerará el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al 1° de enero de 2012.

México, D. F., a 2 de abril de 2012.

Atentamente
Casa abierta al tiempo



DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
RECTOR GENERAL